

DEMANDANTE: BANCO POPULAR DEMANDADO: JOSE ALEXANDER CARDENAS RAD. 475-2020.

Jairo pico alvarez <jairo@picoconsultoreslegales.com>

Vie 29/04/2022 14:16

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (261 KB)

290422 RECURSO AUTO DT - JOSE ALEXADER CARDENAS.pdf;

Señores

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
E.S.D.

Por medio del presente correo adjunto **recurso de reposición** frente al auto de fecha 25 de abril de 2022.

Cordialmente,

JAIRO PICO ÁLVAREZ

Abogado

Calle 76 # 54 - 11 Oficina 505

Edificio World Trade Center

Tels. 3002667107 - 3103200496

Barranquilla



**PICO CONSULTORES
LEGALES**

Señor
JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILA
E. S. D.

**REF. EJECUTIVO DE BANCO POPULAR CONTRA JOSE ALEXANDER
CARDENAS**

RAD. 475-2020

El suscrito, JAIRO PICO ALVAREZ, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, con todo comedimiento manifiesto que interpongo recurso de reposición frente a su providencia de fecha 25 de abril de 2022, con el objeto que sea revocada, y en su lugar se proceda a dar curso a las solicitudes de decreto de medidas cautelares presentadas a su despacho, siendo las razón fundamental de mi inconformidad que mediante memorial de fecha 5 de mayo de 2021, se solicitó ordenar algunas medidas cautelares, las cuales aún no han sido decretadas.

Por lo anterior, se evidencia que no se han configurado las condiciones para declarar el desistimiento tácito: (i) el proceso no ha estado inactivo en el lapso contemplado en la norma, es decir, en el lapso de un (1) año y (ii) no existe auto requiriendo a la parte demandante para cumplir con alguna carga, al contrario, existe un requerimiento pendiente de respuesta por parte del Juzgado.

Por tal razón, considero no es procedente el decreto de la terminación por desistimiento tácito, y solicito en consecuencia revocar el auto recurrido y en su lugar proceder a ordenar las medidas cautelares que vienen solicitadas desde el 5 de mayo de 2021.

ADJUNTO:

- Correo enviado el día 5 de mayo de 2021 al correo del Juzgado Décimo Civil Municipal de Barranquilla (cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co) por medio del cual se remite memorial solicitando ordenar medidas previas en el proceso de la referencia.
- Memorial enviado en el correo del día 5 de mayo de 2021 en el que se realiza la solicitud de medidas previas.

Atentamente,



JAIRO PICO ALVAREZ,
T.P.21900 del C.S.J.
C.C.91.201.394

REF. ORDINARIO DE JUICIO

ACFrOgDlQIuzDpQImr

ACFrOgDlQIuzDpQImr

Resultados de la búsqueda

Providencias unificadas

BANCO POPULAR - Rama Judicial

mail.google.com/mail/u/3/#search/JOSE+ALEXANDER+CARDENA/KtbxLthltfxmQrZxqHMRDkvPJFXiTLkzLB

Publicación con efecto...

2021 - Rama Judicial

2021 - Rama Judicial

2021 - Rama Judicial

2021 - Rama Judicial

2021 - Rama Judicial

Publicación con efecto...

JOSE ALEXANDER CARDENA

47 de muchas

Correo

Raschidos

Destacados

Postpuestos

Importantes

Enviados

Borradores

Categorías

Social

Notificaciones

Fotos

Promociones

INFORMES CONSORCIO ...

UNIAUTÓNOMA

Más

Chatear

Espacios

Reunión

Nueva reunión

Mis reuniones

MEM.SOLICITUD...pdf

Escribe aquí para buscar

Mostrar todo

11:39 a. m.

28/04/2022

BANCO POPULAR - JOSE CARDENAS CUBILLOS RAD. 2020-475- SOLICITUD ORDENAN MEDIDAS PREVIAS

5 may 2021, 11:07

Jairo Pico Alvarez

para Juzgado

BUENOS DIAS

REMITO ME

GRACIAS

JAIRO PICO ALVAREZ

Abogado

Calle 76 # 54 - 11 Oficina 505

Edificio World Trade Center

Tels. 3683297 - 3607109

Barranquilla

de: Jairo Pico Alvarez <jairo@picoconsultoreslegales.com>

para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlantico - Barranquilla <cmun10ba@ceandj.ramajudicial.gov.co>

fecha: 5 may 2021, 11:07

asunto: BANCO POPULAR - JOSE CARDENAS CUBILLOS RAD. 2020-475- SOLICITUD ORDENAN MEDIDAS PREVIAS

enviado por: picoconsultoreslegales.com

MEM.SOLICITUD...

Responder

Reenviar



**PICO CONSULTORES
LEGALES**

Señor
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.
E.S.C.

**REF. EJECUTIVO DE BANCO POPULAR CONTRA JOSÉ ALEXANDER
CÁRDENAS CUBILLOS**

RAD. 2020-475

El suscrito, JAIRO PICO ALVAREZ, actuando en condición de apoderado judicial de la parte demandante, a usted comedidamente solicito de su despacho proceder a decretar las medidas cautelares que vienen solicitadas en el proceso de la referencia.

Atentamente,

JAIRO PICO ALVAREZ

C.C. 91.201.394

T.P. 21900 del C.S.J.